

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0179-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador 2008 determina que son parte del sector público los organismos y dependencias de la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual(…)”, asimismo que “(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieran participado en la elaboración de estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria juntos con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catalogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados; exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, en el artículo 52 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía,*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0179-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

excepto los servicios de consultoría, se privilegiara la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutara el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen (...);

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: *"La entidad contratante elaborara los pliegos para cada contratación para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";*

Que, el artículo 58 ibídem, señala: *"Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art.51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente, y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, entre estas, las relativas a la Menor Cuantía de Servicios;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de fecha 02 de febrero de 2021, el Director General de la Aviación Civil expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, que determina en el artículo 7, la estructura institucional, dentro de ella, la Dirección Zonal;

Que, el Director General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R, de fecha 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Director Zonal, en el subnumeral 4.2 del artículo 4 lo siguiente: *"Al (o la) señor(a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico";*

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0164-R de 10 de noviembre de 2021, el Director Zonal, resolvió autorizar el inicio del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con el número MCS-DGAC-ZAFT-02-21 para "PASAJES AEREOS DIRECCION ZONAL".

Que, el 10 de noviembre de 2021, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, del proceso de menor cuantía de servicios signado con el número MSC-DGAC-ZAFT-02-21 para "PASAJES AEREOS DIRECCION ZONAL".

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5439-M, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, remitió a la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, el cronograma del proceso.

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 18 de noviembre de 2021, la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, encargado de la ejecución del proceso de la Dirección Zonal, absolvió la pregunta efectuada por el oferente y efectuó una aclaratoria en el proceso, en observancia a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Ut. Supra.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0179-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas de fecha 23 de noviembre del 2021, la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, encargada de la ejecución del proceso, indicó que procedió a la apertura de la oferta presentada por la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A con RUC 0991018581001.

Que mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores de fecha 23 de noviembre de 2021, la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, encargada de la ejecución del proceso, determinó que una vez revisada la oferta presentada por la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A con RUC 0991018581001, no se requiere la convalidación de errores.

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas de fecha 24 de noviembre del 2021, la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, encargada de la ejecución del proceso, indicó lo siguiente: “(...) *Una vez concluida la etapa de calificación de la oferta, se procede a habilitar al oferente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A., en razón que CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos por la entidad Contratante, y a su vez se Recomienda la Adjudicación del Proceso de Menor Cuantía de Servicios MCS-DGAC-ZAFT-02-21, correspondiente a la Contratación de “PASAJES AÉREOS DIRECCIÓN ZONAL” al Oferente AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A por el valor de USD. 9.392,75 Más IVA*”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5681-M, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, Oficinista, recomendó al Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, la ADJUDICACIÓN del Proceso de Menor Cuantía de Servicios MCS-DGAC-ZAFT-02-21 correspondiente a la Contratación de “PASAJES AÉREOS DIRECCIÓN ZONAL” por el valor de USD. 9.392,75 más IVA, con un plazo de Doscientos veinte y un día (221), o hasta que se devengue el valor del Contrato, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato en concordancia al Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5646-M de fecha 26 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Iván Larrea Astudillo, Director Zonal, informó a la Mgs. Ximena Quinde Pareja, Abogado 3, que acogió la recomendación del delegado del proceso y requirió la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Servicios signado con Nro. MCS-DGAC-ZAFT-02-21

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento de aplicación, y el artículo 4 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1.- ACOGER la recomendación realizada por la Sra. Katherine Elizabeth Alvarado Rosado, delegada para llevar adelante el proceso, contenida en el Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-5681-M de fecha 24 de noviembre de 2021, referente a la adjudicación del proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DGAC-ZAFT-02-21, correspondiente a “PASAJES AÉREOS DIRECCIÓN ZONAL”, a la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A. con RUC 0991018581001.

Art. 2.- ADJUDICAR el contrato del proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DGAC-ZAFT-02-21, correspondiente a “PASAJES AÉREOS DIRECCIÓN ZONAL”, a la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A., con RUC 0991018581001, por un valor de USD. 9. 392,75 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 75/100 ctvs.) sin contemplar el IVA, con un plazo de ejecución de 221 días a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato o hasta que se devengue el valor del contrato, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0179-R

Guayaquil, 29 de noviembre de 2021

Art.3.- DISPONER al Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, en calidad de Administrador del Contrato del proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MSC-DGAC-ZAFT-02-21, correspondiente a “PASAJES AÉREOS DIRECCIÓN ZONAL”, quien deberá observar lo establecido en el artículo 5 y 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 121 del Reglamento General de la Ley ibídem y de la norma Nro. 408-17 de las Normas de Control Interno expedida por la Contraloría General del Estado.

Artículo 4.- ENCOMENDAR a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Art.5.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO ISAITUR S.A. con RUC 0991018581001, para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 11 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Art. 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Jorge Ivan Larrea Astudillo
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2021-5646-M

Copia:

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor
Patricio Alfredo Villón Castro
Asistente Financiero

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

xq